Poder Ejecutivo Salta ANEXO RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Dacretos

Secretaria Gral de l

FOLIO FOLIO

DECRETO Nº 615

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Publicus

# CONVENIO MARÇO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE SALTA.

# "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. Nº 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el señor Gobernador GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ (DNI Nº 20.609.646), con domicilio en la AV. DE LOS INÇAS S/N de la Localidad de SALTA de la Provincia de SALTA por la otra parte, en adelante "LA PROVINCIA" conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "CONVENIO MARCO", y

# CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.



Gral. Martin Miguel de Guemes, Héroe de la Nación Argentina

Poder Ejecutivo Satta DECRETO Nº 615

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉGAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas



Que el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nível Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo programa, tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaría.

En tal entendimiento y por la Resolución Nº 59 de fecha 09 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO





2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Publicas



RINA R. DE TIORRES
Programa Layes & Decretos
Secretaria Gral de la Cobernación

INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA DE SALTA, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II identificado como IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP que forma parte integrante del presente EX-2021-60809418- -APN-DGD#MOP.



Gral. Martin Viguel de Güemes, Heroe de la Nación Argentina

Poder Ejecutivo DECRETO Nº 615
Salla

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉGAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas



SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II identificado como IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP y que se estima en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 937.125.000) se hará con aportes del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II identificado como IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "LA PROVINCIA" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre deutro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

CUARTA: "LA PROVINCIA" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa; proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (https://sgo.obraspublicas.gob.ar/), o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II identificado

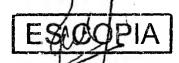
" Fral. Martin Miguel de Güemes, Héroe de la Nución Argentina

Poder Ejecutivo ECRETO Nº 615
Salla

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDIGINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Publicas



RINA R. DE TORRES Programa Layes Y Decretos Secretaria Gral de In Gebernación

como IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP. A los efectos de poder verificar lo compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, "LA PROVINCIA" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una

cuenta bancaria especifica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "EL MINISTERIO".

SEXTA: A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA". El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "LA PROVINCIA", en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mautendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 5 de 42



Poder Ejecutivo DECRETO Nº615

FOUND

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Publicas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretaria Calif de la Cobernación

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Dr Guslavo Adolfo Rubarto Saenz GOBERNADOR " Gral. Martin Niguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

Poder Ejecutivo Salta DECRETON. 615

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES Programa Lives y Decretos Secretaria Grail de la Gobernación

# ANEXO I

RESOL-2021-59-APN-MOP, IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Dr. dustavo Adolfo Rubello Saenz GOBERNADOR " Gral. Martin Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PRÉMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 615

Ministorio de Obras Públicas

ES COPA

RINA R. DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretaria Cral de In Cobernación

DT. Guslavo Adolfo Ryberto Saenz Gobernagor

ANEXO II

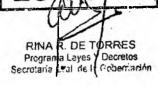
IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP

" Gral. Martin Viguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

DECRETO Nº 615

Poder Ejecutivo







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Resolución

Número: RESOL-2021-59-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 9 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

VISTO el Expediente N.º EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N.º 22.520 texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios, los decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N.º 23.849, la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N.º 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 de creación del Plan Nacional de Princera Infancia, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Primera Infancia Primero, la Resolución de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la resolución cel Manisterio de Obras Públicas N.º 32 del 05 de mayo de 2020, y;

# CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional. Específicamente en el inciso 4 artículo 21 BIS, se establece que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento. Asimismo, intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N.º 50 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Acministrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e

Gral Martin Miguel de Gitemes, Héroe de la Nación Argentina

ES COPIA

RINA R DE TOURES Programa Ceyes Y Decretos Secretaria Chill de In Gobernación



Poder Ejecutive CRETO Nº 615

implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

Que el mentado Decreto N.º 50 establece la competencia de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo que la misma consiste en la intervención, en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondau a la Jurisdicción.

Que la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley N.º 23.849, en su inciso 2 artículo 3 establece que "...los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...".

Que la Ley N.º 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. A tal efecto crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, sean públicos o privados, que estén orientados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

Que la Ley N.º 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

Que dicha norma instauró a la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que el Decreto N.º 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CUATRO (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta "[...] espacios de cuidado y abordaje integral de nifias y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario."

Que, en esta misma línea, el Decreto N.º 750 del 30 de outubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero" se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N.º 4 "Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia".

Que, conforme se desprende de la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA aprobó los lineamientos generales del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de artícular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no Gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación

Gral Martin Viguel de Guemes, Héroe de la Nación Argentina

Poder Ejecutivo
Salta DECRETO Nº 615

RINAR DETORRES
Program Leyes Y Decretos
Secretaria dral de la cobernación



en el ámbito familiar y comunitario.

Que, a través, de la Resolución N.º 32 del 05 de mayo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS creó EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que en este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Que, resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto el MINISTERIO de OBRAS PÜBLICAS considera preciso crear el PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que el objetivo del mentado PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que el mismo se desarrollará a partir de la articulación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales llevarán adelante un trabajo conjunto en la definición de los indicadores necesarios para priorizar las localizaciones, en base al intercambio de información que ello requiera, y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y se ejecutará a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad de recursos financieros suficientes, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que las jurisdicciones locales comprendidas en las distintas etapas del PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA

Gral. Martin Viguel de S

ES COPA

Son FOLL

Son FOL

Programa Layes Y Depretos

RINARI

GOBERNACIO:
FOLIO
AMMETOR

DECRETO Nº 615

Poder Ejecutivo

Secretaria Gral de la Codemación

de cuentas conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o los Municipios.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones involucradas, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será financiado a través de los recursos asignados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (texto ordenado por Decreto N.º 438/92) y sus modificatorios y Decretos N.º 7 y 50 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por ello,

# EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

# RESUELVE:

Artículo 1° - Créase el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2º.- Establécese que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL está dado por la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Artículo 3º.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL creado por el ARTÍCULO 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE

Fral. Martin Wiguel de

ción Angentina

DECRETO Nº 615

Poder Ejecutivo

RINA R. DE Programa Layer Y Decre Secretaria Gral delle Gobernación

Falianas Públicas, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

Artículo 5°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, identificado como IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que deberá incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Artículo 6º.- Apruébase los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS que adhieran al PROGRAMA creado en el ARTICULO 1º de la presente Resolución que, como Anexo II y III registrados bajo el IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP e IF-2021-16360038-APN-DGD#MOP, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

Artículo 7º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS conforme la asignación que en cada convenio específico se consigne.

Artículo 8°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º.- Comuníquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás KATOPODIS Ministro Ministerio de Obras Públicas

iberto Saenz ustavo Adoffo

> ed by Gestion Documents 1902 1.00.09 16:49:15 -03:00

DECRETO No 15

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenajc al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 24 de Febrero de 2021

Referencia: Nuevo Anexo I EX-2021-11707390--APN-DGD#MOP.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Anexo I

Reglamento



CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 14 de 42

DECRETO Nº 6 1 5

INDICE

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos

3. DESTINATARIOS

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

6, ANÁLISIS DE VIABILIDAD. Elegibilidad de la ubicación

7, PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características

8, ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

9, ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO





- 10. APROBACIÓN DEL PROVECTO
- 11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
- 12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- · Definición del Proyecto
- Presentación
- Plazos y evaluación
- · Aprobación y firma de Convenio
- Actos preliminares
- · Ejecución del Proyecto
- · Modificación del Proyecto
- · Incomplimientos
- Rescisión
- · Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- Indemnidad
- 13. FINANCIAMIENTO
- 14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- 15. TRANSPARENCIA

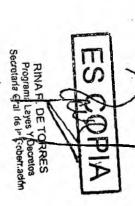
# I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Las infancias, las adolescencias, las juventudes, así como las problemáticas que subyacen a las desigualdades de género deben ser consideradas en la plumificación y la provisión de infraestructura con una distribución territorial acorde a la demanda insatisfecha y la promoción del crecimiento demográfico y consolidación territorial.

Lo oferta institucional existente de centros de cuidado y educación para la primero infancia resulta insuficiente frente a la demanda anstenida.

En la Argentina nacon casi 700 mil niflos/as por año (M. Salud, 2018)

La mitad de los hogares del país poseen niños/as y adolescentes hasta 17 años; 3 de cada 10 personas en el país tienen hasta 17 años (13.4 millones) y 4 de cada 10 tienen hasta 24 años.



Página 17 de 42

Gran parte de los piños y inítias de entre 0 y 4 años se encuentran en situación de pobreza severa, es decir, con privaciones en 4 o más dimensiones de derechos en el acceso al hábitat digno, a los servicios públicos de agua y saneomiento. a la vivienda, a la protección social, a la educación y al trabajo.

Les turres de cuidados no recaco en todos los miembros del hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajan y lo hacea en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajos y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo no remuserado que se realiza en el hogor por igual ya que gran parte de los mujeres trabajos y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales may procurias, sumado a que el trabajo y los haceas en condiciones laborales en condiciones laborales en condiciones laborales en condiciones laborales en condiciones laboral vinculado principalmente al cuidado do los minas y de los adultos mayores que integran las familias.

En este sentido. 4 de cada 10 (44.6%) de los hogares tienen jefatura fomenina (EPH. INDEC. I 1 2020) y 8 de cada 10 (82.7%) de los hogares monoparentales están a cargo de mujeres, mientras que la jefatura masculina carro estos hogares es de 17,3%.

La encuesta de trabajo doméstico no remunerado del INDEC permite hacer visible el aporte que las mujeres realizan en el hogar en tareas relacionadas con los quehaceres domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de personas. Señala que para el año 2013 ascendía a 6,4 horas promedio por dia el tiempo destinado por las mujeres al trabajo doméstico, mientras los hombres dedicaban 3,4 horas diurias. Estos valores se incrementan en los hogares con niños hasas 6 años.

Entendemos que las obras públicas son un instrumento de experimento económico, de desarrollo y valorización, esí como de expeción de empleo directo e indirecto, pero también de igualación y oportunidad en el acceso a servicios básicos, movilidad, espacios públicos y saneamiento para toda la poblición.

Es importante facilitar las condiciones para desarrollar un entorno familiar protector quo resguarda el bienestar físico, emocional y material de las infancias. La pandemia del COVID-19 amplifica las desigualdades en las infancias, las adolescencias. has juventudes y cotre los géneros. CEPAL, UNICEF, OIT alertan al respecto.

Esta politica permitirá complementar los espacios de Primera Infancia que el Ministerio de Desarrollo Social tieva adelante actualmente, sumando nuevos centros. De osto forma, con los Centros de Desarrollo lafantil se priorizant el cuidado de educación y el desarrollo integral de la primera infancia.

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de acompañamiento, educación promoción y protección de derechos, que trascienden is noción de cuidado. Si bien la ampliación de la cobertura de los Centros diste de resolver las brechas de géneral. cuyo abordaje debe incluit discussiones más amplias relaçionadas a húbitos culturates, licencius, mercado de trabajo, ontre otros, si avanza en asumit la responsabilidad del Estado en el ámbito de tos cuidados.

#### 2. OBJETIVOS

## Objetivo general

El Gubierno Nacional, a traves del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, pone en marcha la Red de Infraestructura del Culdado mediante la construcción, en una Primer Etapa, de 300 Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para niños y niñas de 45 dias a 4 años de echal, duranto el período 2011-2022, los que se emplezarán en las localidades más vulnerables del país.

Et objetivo es igualar oportunidades para la primera infuncia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo intántil a través de la construcción de espacios de primera infuncia que ofrecon servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación. La red de CDI procurarán incluir a unos 28.800 niños y niñas en espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

#### Objetivos específicos

· Ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integra) para la protección y promoción da derechos de niños y niñas en las edades tempranas para incidir on las politicas que busean garantizar el accesa igualitario a servicios esenciales para el bienestar a los niños y niñas de 45 dias a 4 años.



Página 18 de 42



- Incidir en la reducción de la brecha de pobrezo en términos de tiempos disponibles para realizar ouns actividades, que afecta en mayor medida a las mujeres, y promover una mayor igualación de oportunidades y acompuñamiento en la crianzo de los menores a su cargo.
- Prevenir activamente el trabajo infantil doméstico intersivo en niños, niñas y adolecentes, ofreciendo especios de cuidado adecuados para los hermanos y/o menores convivientes de entre 45 dias y 4 años, lo que favorecerá el normal desarrollo de sus actividades (tales como educación y salad), evitando así la interrupción de las mismas debido al cuidado intrafamiliar.
- \* Promover la integración social dentro de estos espacios de cuidado integral, al posibilitar los condiciones para la participación activa y el fortalecimiento del entorno familiar y comunitario en el que se instalan.
- Reducir las brechas de desarrollo regional impulsando la inversión en infroestructura y con ello la generación de trabajo a escala local.

#### 3. DESTINATARIOS

Los Centros de Desarrollo Infanții buscan impactur en varios niveles de la organización social.

Los destinatarios de primer orden son los miños y miñas de 45 días a 4 sños de edad en condiciones de vulnerabilidad, que recibirim culdados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Los destinatarios de segundo orden serán los familias, integrantes de Jos bogares en los que residen y las mujeres y menores cuidadores no remunendos que podrán acceder a estos servicios de acompañamiento, educación y cuidado.

Los destinatarios indirectos serán los goblemos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

Dodo que este tipo de inversiones promueve organizaciones más justas y equitativas de tas tureas de cuidado, considerando que mitiga los costos de oportunidad que flenea las mujeres, niños, niños y adolescentes al encargarse de manem no remunerada del cuidado de los más pequeños, debemos destacar también que impacta en el bienestar social. La problemática social de cuidados forma parte de la agenda pública e institucional y requiere de estrategias que contemplen la complejidad del fenómeno en la multiplicidad de sus aspectos (económicos, sociales, culturales, políticos y de gênero). Por lo tanto, se considera que las respuestas, en el marco de la agenda de cuidados, son una responsabilidad pública y de todos y todas.

## 4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La ampliación del sistema de desarrollo infantil requiere inversión en infinestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadores que lo lleven adelante, y critarios rectores para las actividades que se desurrollarán.

En este sentido, la ejecución de obras públicas, entre las que se incluye la construcción de equipamientos es una tarea que encabeza el Ministerio de Obras Públicas, pero que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales o fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el givel de respuesta de los Centros de Desarrollo Infantil.

Este programa partiró de un modelo de articulación eutre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social. La ejecución do esta linea comprende las siguientes etapas de ejecución:







- 1- El trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se focalizará en la definición de los indicadores para priorizar las localizaciones, el intercambio de información que ello requiera y la construcción de una matriz de laticadores de seguimiento y ovaluación de los Centros que permiten rendir cuentas y evaluar los impactos de lus acciones en desarrollo.
- 2- El Ministerio de Obras Públicas, por su parte, serà responsable de la evaluación técnica de los proyectos, y del análisis de la viabilidad edilicia.
- El Ministerio evaluará las condiciones dominiales, localización, tamaño y condiciones físicas y de cobertura de servicios de los lotes donde se emplazarán los CDI.
- 3- Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, emitida por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia apoyará el Tortalecimiento futuro de los Centro de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para codo CDI destinada a equipamiento del mismo (mobiliario, insumos hidicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/o que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.
- 4- La contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, será responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para solventar el mantenimiento del CDI y el financiamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

En este marco, el desarrollo de esta política comprende las siguientes empas:

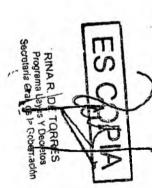
- · Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado
- · Localización/política de suelo.
- · Ejecución de obras
- Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios
- . Compromiso de sostenibilidad de contraparte
- · Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación
- Integración de información, monitoreo y evaluación.

Tabla I. Etapas de ejecución, lineas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA

Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado

- Orientada a visibilizar las brechas de infraestructura de enidados presentes a partir de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo, establecer los criterios de equidad que van a gular la definición de esta política pública, MOP MDS a fundamentar la inversión, y
  - · Establece las cuotas de inversión para grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias, y zonas rurales.







CONVE-2021-66183291-APN-MOP

RES

Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios

3 Dotor a los CDIs del equipamiento inicial que requiera: mobilizario, materiales didácticos, etc. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación acompañará con una inversión inicial en cada Centro de MDS Desarrollo Infantil.

Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se realizará un

MDS

DECRETONS 15

- · Identifica la demanda de CDIs por provincia según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Prioriza los departamentos de mayor vulnerabilidad según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Identifica los gobiernos locales asociados a los departamentos priorizados.

Localización/política de suelo y compromiso de sostenibilidad

Debido a su escala y alcance, se espera que la localización de los nuevos contros mantenga una capitaridad territorial tal que permita atender a una pobloción de influencia que pueda llegar ficilmente a estos

El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretarla de Primera Infancia (SSPI) de SENAF con competencia sobre los Centros de Desarrollo Infantil, podrá sugerir dicha localización. La SSPI cuenta con equipos técnicos territoriales presentes en todas las provincias del país, que pueden relevar información acerca de la demanda de dichos espacios.

En esta instancia se considerará también que la contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, sea responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de brindar los neursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.

La localización de los terrenos deberá contemplar:

- Localización a un radio básico de un área de localización de la población objetivo.
- Cercanía a centros educativos y/o salas de atención primaria de la salud.

Estus criterios de localizaçión se establecon para espacios urbanos. Se harán los ajustos pertinentes al momento de planificar la construcción de los espacios destinados al ámbito rural.

Definición de la localización de los nuevos espacios de cuidado a escala local.

Una vez evaluada esta instancia se efectuard la incorporación al programa.

Evaluación del Proyecto y Ejecución de obras

<sup>2</sup> El MOP deberé llevar adelante la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por los góbiernos locales. Una vez aprobados deberá avanzarse en la suscripción de los convenios de asistencia financiera que MOP/GOBIERNO LOCAL posibiliten construir los Centros de Desarrollo Infantil para niño/as de 45 días a 4 años, en los distintos emplazamientos propuestos.

Página 21 de 42



acompañamiento mensual sostenido a tarvés del Plan Nacional de Primera Infancia que permita solventar los gastos de funcionamiento básicos vinculados al desorrollo del mismo.

Para ello se entregará una asignación monetaria según la nómina de niños y niñas que asistan al centro de infancia.

Por otro lodo, se fortalecerá al personal que asigne el municipio o la provincia a través de la linea de Potenciar Infancias, destinada a todos y todas los y las educadores que realizan tareas en dichos Centros de Infancias.

Asimismo, a través de la Secretaria de Niñez, Adolescencja y Familia se asegura la formación y capacitación continua del personal responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, que pongan el acento en el cuidado, la educación, así como también la articulación y vinculación con el entorno social y territorial.

· Integración de información, monitoreo y evaluación

Se trabajará para la integración de datos y mapas, y la elaboración de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación que permitirá la rendición de cuentes y la visualización de los impactos de las acciones en desarrollo.

# 5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

La localización de los CDIs será priorizada por el Ministerio de Obras Públicas juato con el Ministerio de Desanvillo Social, en base a un Índice de Inequidades en la Primera Infancia (1PI), a través del cual se representan las localidades entas valnerables del país en términos de pobreza extrema.

La localización se basa en 3 criterios, el IPI incluye las dos primeras dimensiones y la viabilidad comprende la tercera dimensión;

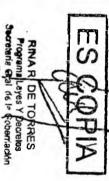
→ Dimensión I, Vulnerabilidad y designaldades do accesos a cuidados en la niñez:

Municipios y regiones con mayores vulnerabilidades y designaldades en el acceso al cuidado en la niñez. Comprende indicadores como: % niños/as de 0 a 4 NBI, Tasa de mortalidad infantit. Familias residentes de Barrios Populares. % niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jafatura femenina, Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes.

→ Dimensión 2. Demográfica y escala de ciudades:

Municipios y regiones del pals con mayor denaldad demografica y proporción de niños/as hasta 4 años. Esto implica abordar:

Los periferias de las grandes ciudades metropolitanas (Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Gran Tocumán, Gran Cordoba, Gran La Plata, Bariloche).



တ



- · Las zonas más rezugadas del Norte Grande Argentino (NOA y NEA) en ciudades grandes, medianas y pequeñas.
- · Se reservará una cuota de inversión para áreas rorales y aquellas vineuladas a las comunidades indigenas.

Considera: Población niños/as 0 a 4 años. Taza de natalidad. Se reversa una cuota para localidades rurales (hasta 10 mil habitantes) para región Norte Grande.

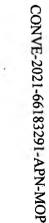
→ Dimensión 3. Viabilidad de suelo, gestión y sostenibilidad en el tiempo:

Disponibilidad de suelo y dominial, características y accesibilidad del lote, vialidad y compromiso de gestión de la contraparte municipal y provincial.

Se diseño un indice de inequidades en la primera intancia (IPI) que sintetiza las dimensiones 1 y 2 considerando los siguientes indicadores a nivel deparamental (Ver Cuadro 1). El Indice arrojó um puntuación que permitió identificar agass de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la identificación de la escala microterritorial se orientará por el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), indicador que permite una desagregación territorial a nivel de radio censel.

Cuadro 1: Indicadores consideratos en el indice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI). A givel departamental.

Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente 🖁
	Porcentaje niños/as de 0 a 4 NBI	Porcentaje de la población 0 a 4 años con NBI sobre total niños 0 a 4 años	Indec- Ceriso 2010
	Tasa de mortalidad infantif	Tasa de mortalidad infantil (DEIS 2018)	DEIS 2018
1. Designaldades de género y en la niñe		d de hogares Porcentaje de familias en Barrios Populares sobre el total hogares	RENABAP 2018 Indec- Censo 2010
	Porcentaje niños'as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefuturo	o femenina Potventaje de publación 0 a 4 años en hogares monop. con jefa mujer sobre total niños 0 a 4 años	i Indec-Censa 2010
	Situación de trabajo infantil	Análisis de situación de trabajo infantil doméstico como consecuencia del cuidado de niño/as	CONAETI/OIT
	Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes (listas de espera RENE	PI MDS). Porcentaje de nifixs en lista do espero sobre los asistentes a los CDIs	Renepi MDS 2016
II. Demográfico y escala de ciudades	Población niños/as0 a 4 míos	Población O a 4 años	Indec- Censo 2010
	Porcentaje niños/as 0 a 4 años	Porcentaje de la población 0 a 4 años sobre total publicción general	Index- Censo 2010



Página 22 de 42

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 23 de 42

Taso de natelidad

Tasa de patalidad

DEIS 2018

Este Indice identifica necesidades y vulnerabilidades en la primera infancia, considerando la incidencia de la pobreza estructural sobre las niñas y niños de 0 a 4 uños y aspectos de vulnerabilidad en la composición de los hogares, tales como la jefatura femenina. Las tureus de cuidado intensifican la carga de trabajo en los hogares monoparentales con jefatura femenina, esto se suma a que muchas veces la inserción laboral de las mujeres es en el sector informal donde no tray protecciones laborales (auscucias, licencias, indemnizaciones, etc.) y los salários son más bajos, reforzando asimismo las situaciones de trabajo infantil doméstico por parte de los hermano/as mayores, vulnerando fuertemente sus derechos. El indice constituye una herramiento inicial y u mejorar pero que en lo inmediato permite orientar las acciones prioritarias del Ministerio, asumiendo la responsabilidad pública sobre las brechas territoriales y en el cuidado de las infancias, adolescencias, y generos.

La incidencia de las privaciones de carácter estructural sobre la pobreza multidimensional en las infancias plantes la centralidad de tomar indicadores de tipo estruerural que recojan también problemáticas de acceso a servicios públicos. En este sentido, se incorporó un conjunto de variables orientado a capar estos aspectos. A su vez, con el objeto de dimensiones la existencia de brechas en infraestructura orientadas al desarrollo infantil, se trabajó en la incorporación de mediciones que permiton una aproximación a la demanda de servicios de educación, cuidado y desarrollo integral para la primera infancia.

Asimismo, la localización de la obre pública debe conducir a equilibrar las designaldades regionales sin desatender la heterogencidad del territorio ascional en su composición urbano-rural, o incluso dentre de lo urbano, en sus distintas escalas de tamaño de las ciudades. Atendiendo a esto, se tomaron 2 grandes criterios do análisis; uno vinculado al tamaño poblacional y a lo demográfico, y otro vinculado a la vulnerabilidad social y a desigualdades de género y en la niñez.

A partir de un conjunto de indicadores que responden o estas dos grandes dimensiones, se construyó un índice de inequidad en la primera infoncia. La construcción del inídice se realizó mediante la técnica estadístico de análisis factorial de componentes principales (ACP). La técnica factorial condensa la información de diversas variables en pocos factores. Cada factor extraído se pondera por su poder explicativo decino de la varianza quel. Los factores resultantes luego son sumados en un indice final.

#### 6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

Elembilidad de la ubicación

La propuesta técnico del ladice de laequidades en la Primera Infancia constituye un punto de partida para la distribución territorial de los CDIs planificados. Dicha propuesta debe continuar su proceso de evaluación en una siguien consiste en el análisis de la viabilidad de la construcción de los CDIs en los togares identificados en esta propuesta.

El estudio de viabilidad incluye varios componentes:

- · Disponibilidad de suelo y dominial
- · Vialidad de gestión de la contraparte municipal y provincial
- · Contraparte de compromiso municipal y provincial en el mantenimiento de los CDIs
- · Contraparte de compromiso municipal y provincial en el sostenimiento del RRHH



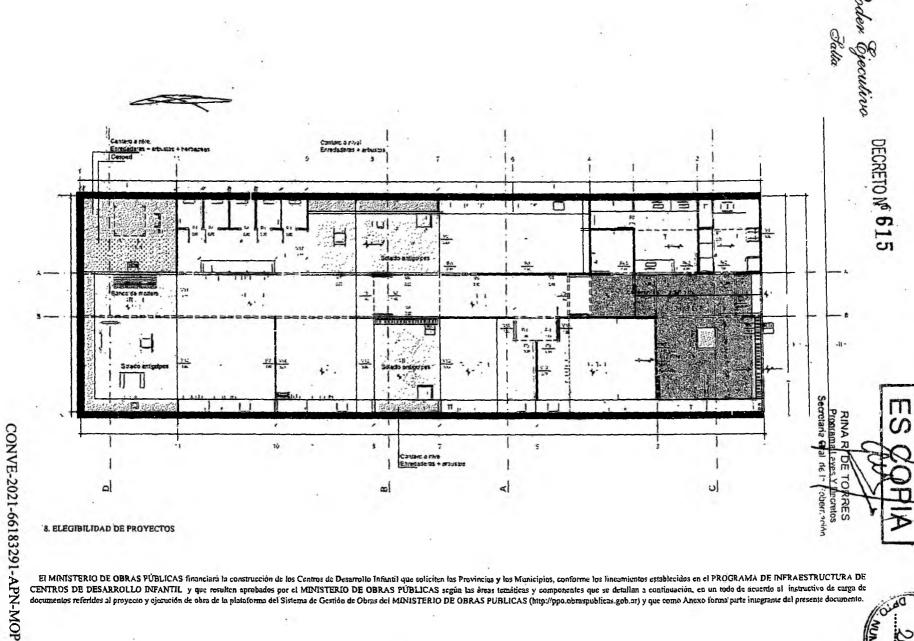
#### 7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características

Para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil se observará el prototipo que se detalla a continuación, el que podrá ser modificado y/o reemplazado por la Autoridad de Aplicación cuando las condiciones particulares de construcción de los CDIs, o el emplezamiento particular de alguno de ellos, así lo requieran. El prototipo ripológico se caracteriza por contar con:

- Un patio arquitectórrico que se desarrollará en un solo nivel, el cual cuenta con una circulación principal que estructura las distintas actividades;
- · La administración con baño privado:
- · La cocina y depósito, los cubles presentan un ingreso propio para proveedores y personal;
- · Una sala maternal (de 45 dias a 1 año) y lactorio;
- · Una sala de deambuladores (1 año a 2 años);
- · Uno sala de 2 años a 3 años y adaptable para funcionar de comedor,
- Una sula de 3 años a 4 años y, adaptable para funcionar de comedor.
- Un bloque sanitario para los infantes, además de un sanitario específico para personas con movilidad reducida;
- · Patios internos que adectian las condiciones ambientales requeridas, que contarán con espacios lúdicos y con juegos infantiles.

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 24 de 42



Grad Martin Mig

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiara la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil que soliciten las Provincias y los Municipios, conforme los lineumientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (http://ppo.obraspublicas.gob.ar) y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a exclusivo esterio de la Autoridad de Aplicación, esta podra remitirios a los dichos organismos a los lines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

#### 9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a fimanciar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los CDI, atendiendo a cuestiones fisicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, smenmiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estas espacias. Estas criterias podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

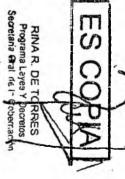
Los requerimientos y características de la localización que se especificaria en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurísdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el famueble sobre el que se erigini el Centro de Desarrollo Infantit:

- . SITUACIÓN DOMINIAL: El lote plantesdo deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), tramite de compra o apropiación en curso, según correspondo. debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación justificativa de la posesión y/o tenençia del mismo.
- · PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se priorizan lotes con distancias máximas de 300 mts a centros urbanos consolidados.
- . TAMAÑO Y CARÁCTERISTICAS EÍSICAS DEL LOTE:

- · Lotes con superficie mínima, según la superficie el modeto a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- · Se priorizanta terrenos que se enquentren bajo cota de inundación
- Se pretende que el terreno este nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +0,5 mts.
- · ACCESIBILIDAD:

Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejurado consolidado, En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de 300 mts.

Las localizaciones propuestas deberda contas con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del CDI respectivo.



#### . SERVICIOS:

El Municipio o la Provincia a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en Línea Municipal de los siguientes redes. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y provincias deberán contemplar., el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras

#### Deberá disponer de:

- . Servicio eléctrico.
- Agua corriente.
- · Red cloacal, o posibilidad de adhesión al sistema de tratamiento de effuentes de edificios públicos.
- · Red de Gas.

Los Municipios y Provincias deberán presentar las notas necesarias para justificar el cumplimiento a los requisitos mencionados anteriormente.

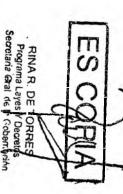
### 10. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentario como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- · Definición técnica del proyecto
- · Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- · Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económico de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de indole social y/o de obras públicas.

## 11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Programa contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las Provincias y los Municipios.





CONVE-2021-66183291-APN-MOP

OF CHECUTION OF THE PROPERTY O

DECRETO Nº 61

- -
- 1. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de su estructura funcional, pondrá en ejecución el Programa; evaluará y procederá a la selección y consecuente aprobación de los proyectos; financiari los proyectos aprobados, supervisada los avances de la ejecución de las obras y el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipias y/a Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico celebrado entre las partes.
- 2. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial de \$600,000 para cada CDI destinada al equipamiento del mismo (mobilistio, insumos hidicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permito solventar los gastas de funcionamiento básico.
- 3. Las Provincias y los Municipios y los demás Entes que aquellos designea en su representación, serán los responsables de la ejecución de los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecucar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capitulo 15, del presente.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingentero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajodores de la economía popular y/o MiPyMEs fudicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculados a la ejecución de las obras a desarrollar. El representante técnico, que cuenten con la suficiente expertise en la materia, para la administración y dirección de las obras a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratudo por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, sota de asamblea, inscripción sinte el organización de registro competente y comprobante de inscripción ante el organización requerida por el Organización contratante. La Provincia o el Municipio contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

#### 12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

· Definición del Proyecto

Las Provincias y los Municipios definirán los proyectos en función de la disposición y tomaño del lote y el esquema de ejecución de obras que llevarán adejante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, conforme a los Prototipos de Centros de Desarrollo Infantil definidos por la Autoridad de Aplicación.

· Presentación

Una vez definida el proyecto, las Provincias o los Municípios deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: http://ppo.obraspublicas.gob.at/

En el siguiente link se encuentra disponible el tutorial para la carga de proyectos: https://ppo.obraspublicas.gob.ac/Library/Index

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PUBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS.

Plazos y evaluación



DECRETO Nº

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 29 de 42

0 TORF

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-facilibilidad de los proyectos, los critorios de elegibilidad de los los requentes establecidos y los derivará la Dirección Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) dias hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para envierto nucvamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta asi lo requiera, los plazos preciados podrán ser ampliados.

#### · Aprobación y firma de Convenio

De manera preliminar las Provincias y los Municipios firmarán un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Centros de Desarrollo Infantil, donde se consignarán de manera preliminar el/los proyectos a evaluar.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia o el Municipio firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

#### · Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia o el Municipio los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester llevar a cabo para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, ast come el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como asi también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia o el Municipio la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanisticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias o los Municipios debería presentar con carácter obligatorio, la nómino de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) sai como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

#### · Ejecución del Proyecto

Efectuada la primer transferencia de foados, las Provincias o los Municiplos se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional provincial y/o municipal aplicable, que posibilitan el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuíbles o la Província o al Municipio, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados o la Secretaria de Obras Públicos.

La Provincia o el Municipio tendrá a su cargo la contratación, inspección y mantenímiento del Proyecto. y su posterior operación, ciendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenímiento y conservación posterior.

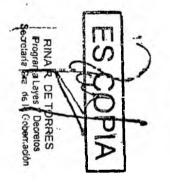
EFMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el forunto de cartel de obra según los patronos de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la ubra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrugas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.



APN-MOP

Página 30 de



DECRETO No ത

· Modificación del Provecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, como condición necesaria para su implementación debicado suscribirse at afecto la respectivo Adenda modificatoria del Convenio Específico relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, Municípios u otros Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proviecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado, Al respecto, lo jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de javersión y las modificaciones al computo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

#### · Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerard resuelto de alego derecho-

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio paratice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) dias corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubirran trapscurrido SESENTA (60) dias corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las readiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Readición de Cuentas de Pondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Articulo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

#### Rescisión

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias o los Municipios podrún rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán sur concluidas de conformidad a lo estimulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia y el Municipio se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia n el Municipio se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Indemnidad



Página 31 de 42

La Provincia o el Municipio abonarin con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que ofectile la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiques o dependientes, no assumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia o el Municipio en el Municipio en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia o el Municipio se comprometea a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por evalquier rectamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o evalquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abugados como consecuencia de la ejectación del Proyecto y por todas aquellas por les cuales la Proyincia o el Municipio deban responder.

Le SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de volunted previa por parte de la Provincia o el Municipio, encomendar la realización de auditorías tecnicas y financieras que consideren accesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentos en la Insteria a cargo de la Provincia o el Municipio, compronectiéndose estas últimas a gamnitzau el ejercicio de las mismas. La Provincia o el Municipio no podrán obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

#### 13. PINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

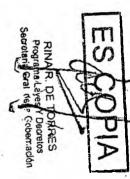
La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tape", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

#### 14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deboria ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir alguno do los criterios propuestos en el presente o bien. el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

#### a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) dias de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembalso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monte total del proyecto, contrà la presentación de la documentación específico que avale el cumplimiento de la ejecución de la ubra correspundiente al primer desembolso en los términos do la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los terminos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto tutal, en concepto de rendición final del PROYECTO, contro presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.









- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obes a tramitanse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos. Entes y Empresas que gima bujo su órbita, a partir de la firma del convenio específico;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución lisica equivalente al menos- al 80% de ejecución de la obra:
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.
  - 3. Certificaciones de avance de obra con Anticipo tinanciem:

Un primer desembolso equivalente basta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiaro

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de manicipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Antícipo Financiero.

El esquema de desembolsos astablecido en cada convenio específico, no podra ser modificado o lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

Cualquiera fuere la modalidad de desembolsos adoptada por la Autoridad de Aplicación, la Provincia o el Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020

Transferencia, Cuenta Bancaria

Lo Provincia o el Município deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura do la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico. In Provincia o el Municipio solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

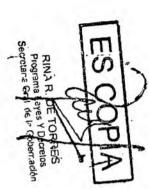
El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos force.

Rendición de Cuentes

La Provincia o el Municipio que tenga o su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuenas de Fundas Presupuestarios Transferidos



Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020,



DECRETO Nº 61

#### 15. TRANSPARENCIA

A los lines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fóridos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculados a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance tístico y financiero de las obras ejecutadas.

En esa sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, so deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la experise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyaven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que preves:

- · El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la páglias web y sus pliegos, así como la tormulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "Mapaliversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros cates, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean información por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrà requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten benoficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones especificas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúco en el marco del presente programa.



Página 34 de 42

Asimismo, este Ministerio podrà ejercer amplias facultades de auditoria sobre el grado de avance de las obras financiadas en el murco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTION DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (https://ppo.obraspublicas.gob.ar/CentrogdeDesarrolloInfantil)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurado, haciéndose expresamente responsable dicho jurisdicción de los alcances de su contenido y la exectitud de lo informado.

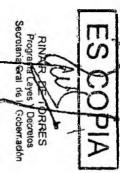
Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos espectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

Centrus de Desarrollo Infantil

Red Sanitaria Federal





Centrus de Arbodaje Integral para las Mujeres

Construcción de Equipamiento Social

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA · A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

Documentación de la Entidad solicitante

Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificado.

Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.

Constancia de CUIT del Municipio.

Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girurse lus desembolsos respectivos.

Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.

Declaración de correo electrónico en él que serán válidas todas las notificaciones

PROYECTO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

RINA R. DESTORAGES
Programa Layes Y Decretos
Secretaria Graf of Probornación

CONVE-2021-66183291-APN-MOP 1.5 1.6 1.7 1,8

Α

ΑĒ

1.1

1.2

1.3

1.4

BI

Página 35 de 42

Página 36 de 42

1.2.

1.3.

1.4.

B2

1.1

1.2

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

2.1

Situación dominial y legal del área de intervención

Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postál. nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesoria para su adecuada localización.

Note de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posezión y/o tenuncia del mismo, según pudiera corresponder.

Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Información general del proyecto

Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso. cercanía a centro urbano, cercanía a barrio RENABAP, porcentaje de NBI del barrio, características socioambicatales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).

Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.

Imagen satelital

Documentación gráfica

Planos de arquitectura



Gral Martin Niguel de Güernes,

Planta entrepiso Planta de techos

Planta baja

Planta indicando tipos de muro y terminaciones

Planta indicando tipos de solado

Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)

Vistas (les necesarias para la comprensión del proyecto)

Planilla de carpinterías

Planilla de carpinteras especiales (incluyendo herrerías)

Planos de estructuras

Planta de fundaciones

Planta de estructura sobre planta baja

Estructura de cubierta

Planos de instalaciones

Planta de instalaciones eléctricas

Planta de instalaciones termomecánica y de incendio

Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)

Planos de demiles.

Los necesarios para la comprensión del proyecto.

Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos items que las planillas de

2.2

2.3

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 37 de 42

que las planillas de cómputo y presupuesto)

cómputo y presupucsio)

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Planilla do presupresto

Análisis de precios

Plan de Trabajos

Curva de Inversión

Planilla resumen de coeficiente de pase.

NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

OBRA

Página 38 de 42

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

3.1

3.2

В.3

B 4

615

Información específica a cargar en las respectivas carpetas

Convenio

Convenio Marco catre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio) sulicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de provectos.

Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas Nacido con cada jurisdicción según planilla de proyectos

Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precies, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:

Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado

Personal de la Jurisdicción

Título habilitante/Matricula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)

Personal Entidad Contratado

Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula

Solicitud de primer desembolso

Acta de inicio de Obra

Certificados

Certificado con foja/acta de medición

Curva proyectada va curva real de avance

1.7.2

CI

1.1

1.1.1

1.1.2.

1.2

12.1.

13

DECRETO Nº 615

Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado

Fotografias ca concordancia con informe y certificado

Recepción Provisoria de la obra

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz GOBERNADOR

Consultas e información

CDI@obraspublicas.gob.ar

Brenko Agusto LOIACONO MARATA

Assacr Dirección de Gestión Documental Ministerio de Obros Públicos

1.7.3

1.7.4

1.8

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral dis In Cobernación

CONVE-2021-66183291-APN-MOP

Página 40 de 42

" Gral. Martin Viguel de Güemes, Kérce de la Nación Vingentina

DECRETO Nº 615

Poder Ejecutivo Provincia de Salta

Poder Ejecutivo Salta

R. DE TORRES ma Layes Y Decretos Paral de la Gobernación

				と 一人と とうころ	The state of the s	
	The second secon		The Part of the Pa	FLEZDOLOGIA	rrech daypada bi rmalaticas	PRESUMENTO A CTUNICADO
AGUARAY		OPPA NUEVA	TOTALST	D WESS	15/10/10/21	3 41.615.000,00
APOUNTAND SAFAWA	CONSTRUCTOR OF CENTRO DE DESANDO, LO	OSM BURNA	TERMIN	12 wCK!	יזשקאנו	3 44.635,000,00
CALANTE	COMPRESCION IN CENTRA PE DISAMBLED WASHING	DEAL HUDVA	100ch/si	32 MCMS	awar.	5 44,635,000,00
CORDUR MONDES	CONSTRUCTOR OF CERTING OF OFSUROUD	OSGA NUEVA	TOSCIETY	12 MCM.5	14/2027	agparsters 4
II GUTTINGUL	CORD FRACTION OF CHRISHOD ON DESCRIBING	OGEN SUKVA	:58/8/83:	13 26 95 5	arek4:	BUTALE SETTING
CLISTA	CONSTRUCTION TO CENTRO DE DESMENIO	OCHE WEVE	16/4/2021	12 MENS	Tekshirt	S 44.673.30000
**************************************	CONCIDENCIAL OR CONTRODUCING MANAGELLES	CKER INCV	icathhi -	SKEME1	(18/1/81)	COTON SEATON
CHEMI CÓDHO	CONCTAL COOM OF CAMPOD OF INCLUSIONS	OBTA HEYE	1407.071	UNESES	MACH	44,623,000,00
EULOWAS	CHANTELCKEN OF CHITTO OF OCUMOUS	OFFI HULLY	1202/2011	DWGF	נענטאני	3 44,625,000,00
MPOLITO Y ENGOREM	CONTENTION OF STATE OF SECURITY OF SECURITY OF STATE OF S	OSFA INEVA	1567921	vis)Ma	TOU/NS1	CO1000 \$25*TP
METAN	רקארו אוויריארא חו קיאואה מניסבאינאכחס מארות אוויריארא חו קיאואה מניסבאינאכחס	OBSA IAKVA	14Wen	รวรระสา	EWIF/41	and and estates
WORLD CORONTI NIAM SOLA	CONSTRUCTORUM CLAFFER OF OF SCHOOLD	OBS4 AUF2A	1202031	23844:	tier.pm	00'000'579'77 S
ЖТ	CONSTRUCTION OF COUNTY OF DESIGNATION	DESA STEVA	וואנוסנוא	12 MBGS	15/W/2023	00'00'50'17
MIDGASTA	CONTRUCCON OL CONTRO OL DESANDOLO PARAGONO	CBE AUTVA	1200,707.1	12 AESES	ממנתיוו	5 44,415,000,00
RÍO PLERAS	CONTRUCTOR OF CHING OF TEMPORIO	GETA SAFVA	164/301	LZ AMESES	crocks/st	\$ 44.53,000,00
ROSARIO DI LERVA	CONSTRUCTION OF CENTRO DE DESANDOLIO	GBAA BUIVA	16/4/2011	Chants	(COLONS)	\$ 44,63,000.00
CONTROL MAS	פעניבין שיתכוביא מג רבאבות על בעניבין שיתיאיים או מצואיים מייבין שיתכוביא מג הבאבות מייבין אייבין אייבין אייבי	OBEN NUEVA	1202/6/91	12 MER.S	E702/20/13	(gransister)
SALTA CAPITAL	CONSTRUCTION OF CLATRO PL CICAMINOLIN	OUFA MULYA	PASTURE	12 MESTS	15/8/2022	3 44.675 000.00
SAN CURLDS	CONC. MCCOUNT CENTRO OF DESARROUS	DOPH JUEVA	reseats:	DWEES	ינצועניי	3 44.23.002.00
TASTAGAL	CONSTRUCCION OF CUNTICS OF CARMOUS	AVSP1: -180	100.00	18.841	COCANI	\$ 41.035 000,00
CHEDNA	STORESS OF STREET, STR				-	

IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP

Página 1 de 1 CONVE-2021-66183291-APN-MOP " Fral. Martin Niguel de Güemes, Héroe de la Nación Angentina."

FOLIO POLIO POLIO

Poder Ejecutivo Salta

DECRETON 615



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2021-60795552-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 7 de Julio de 2021

Referencia: ANEXO CDI SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally aloned by Gestion Documental Electronics Oats: 2021.07.07 15:16:32 -03:00

Pederico SOLARI Auxiliar administrativo Dirección de Gestión Documental Ministerio de Obrus Públicas

> Christavo Adolfo Ruberto Saenz GOBERNADOR

RINA R. DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretaria Gral de la Cobernación

Digitally signed by Gestion Documents Electronica Cale: 2021,07.07 15:16:33 -03:00



DECRETO'N615





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2021-66183291-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 22 de Julio de 2021

Referencia: CONVENIO MARCO CDI -PROVINCIA DE SALTA - EX-2021-60809418- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.07.22 16:26:10 -03:00

Gabriel Nicolás KATOPODIS Min.stro Min.sterio de Obras Públicas

> RINA R. DE TORRES Programa Layes y Decretos Secretaria Gral de la Gobernación

> > igitally signed by Gestion Documenta Electronica Date: 2021.07.22 18:26:11 -03:00